

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiocho de enero de dos mil veintidós

Proceso: VERBAL
Demandante: SANDRA MAGALY FRANCO HERNANDEZ
Demandado: LA FLORESTA DE PILONES S.A.S.
Radicado: 2019-00391

Del escrito de reposición radicado vía correo electrónico el 26 de julio de 2021, por el apoderado judicial de la demandada, respecto del auto adiado 21 del mismo mes y año, por secretaría súrtase el trámite impuesto en el art. 110 del C.G.P.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dicho extremo no acreditó el acuse de recibido de dicho escrito a su contraparte.

Nótese que la Corte Constitucional mediante sentencia C-420 de 2020 declaró la exequibilidad condicionada del inciso 3° del art. 8° y del párrafo del art. 9° del Decreto Legislativo 806 de 2020 ***"en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje"***.

Téngase en cuenta que el traslado surtido por la secretaría de este despacho el 10 de agosto de 2021, lo fue respecto del recurso de reposición contra la decisión adiada **23 de marzo de 2021**.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
(2)

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
**11b1a4acc5153c284b241bdc52945d8301114109b4900510f12674dae
86b6670**

Documento generado en 28/01/2022 07:26:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>